



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente

PC.DEC/1398
17 December 2020

SPANISH
Original: ENGLISH

1296ª sesión plenaria
Diario CP N° 1296, punto 15 del orden del día

DECISIÓN N° 1398
PRÓRROGA DEL MANDATO DE
LA OFICINA DE PROGRAMAS DE LA OSCE EN NURSULTÁN

El Consejo Permanente,

Decide prorrogar el mandato de la Oficina de Programas de la OSCE en Nursultán hasta el 31 de diciembre de 2021.

PC.DEC/1398
17 December 2020
Attachment

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Kazajstán:

“Gracias, Señor Presidente.

En relación con la adopción de la decisión relativa a la prórroga del mandato de la Oficina de Programas de la OSCE en Nursultán hasta el 31 de diciembre de 2021, la Delegación de Kazajstán desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

Destacamos la importancia de la labor que se realiza en el marco del mandato de la Oficina de Programas y su estrecha colaboración con el Ministerio de Asuntos Exteriores de Kazajstán. Es fundamental evaluar adecuadamente la labor de la Oficina de Programas de la OSCE en Nursultán, a fin de racionalizar las esferas prioritarias de cooperación en las tres dimensiones.

Ayer, Kazajstán celebró el 29º aniversario de su independencia. En los últimos años, Kazajstán ha conseguido progresos significativos en cuanto a su desarrollo socioeconómico. En 2019, el Presidente de la República de Kazajstán, Sr. Kassym-Jomart Tokayev, puso en marcha reformas políticas y económicas a gran escala que inauguraron una nueva etapa en la liberalización sistemática de la vida social y política. Las reformas influyen en el futuro fomento de las instituciones básicas de la democracia, entre ellas la reunión pacífica, la pluralidad de opiniones, las elecciones democráticas y el desarrollo de los partidos políticos.

En este sentido, deseamos recordar una vez más el artículo 41 de la Carta sobre la Seguridad Europea, que establece lo siguiente: ‘Deberá ayudarse, cuando así proceda, al país anfitrión, que acoja una operación de la OSCE sobre el terreno, en el desarrollo de sus propias capacidades y servicios de expertos, dentro de la esfera de su competencia, lo cual facilitará un traspaso eficiente de las tareas propias de la operación al país anfitrión y, por consiguiente, la pronta conclusión de la operación sobre el terreno’.

Solicitamos que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias”.